|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| logo nuevo contraloria | FORMATO AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES | Código formato: PRFJC-02-08Versión 8.0  |
| Código documento: PRFJC-02Versión: 8.0 |
| Página X de Y |

AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lugar y fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

El Director, Subdirector o Gerente competentes en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 610 de 2000, Artículo 12, Ley 1474 de 2011, Artículo 103 y Resolución (vigente),

CONSIDERACIONES:

Que se adelanta el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. \_\_\_\_\_\_ en la entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que en el mismo, se ha establecido presunta responsabilidad fiscal en cuantía de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a cargo de los señores \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificados con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_\_\_\_en su condición de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (fls. )

Que el Artículo 12 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, señala: “*En cualquier momento del Proceso de Responsabilidad Fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución…..”*

**Nota:** En el caso de los procesos verbales tener en cuenta lo señalado en el Artículo 103 de la Ley 1474 de 2011.

Que de la información patrimonial recaudada en el proceso fiscal, se estableció que los implicados fiscales son titulares de los siguientes bienes:

Descripción bienes inmuebles (ubicación, cabida y linderos).

Clase de inmueble \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (finca, lote, apartamento, casa, edificio, local comercial, etc.).

Ubicación \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (ciudad), nomenclatura y matrícula inmobiliaria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (según certificado de libertad y tradición que debe obrar en el expediente).

Descripción de bienes muebles \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.Clase de muebles \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (vehículos, naves aeronaves, cuentas bancarias, depósitos, sueldos, maquinaria, enseres, semovientes, acciones, títulos valores, etc.).

Con el fin de amparar el pago del detrimento patrimonial y de conformidad con el citado Artículo 12 de la Ley 610 de 2000, se hace necesario decretar las medidas cautelares a que haya lugar, por lo cual se ordenará en la parte resolutiva, el embargo de los bienes señalados anteriormente de propiedad de los presuntos responsables fiscales vinculados al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. \_\_\_\_\_\_\_\_, ordenándose igualmente a las entidades correspondientes para que inscriban los correspondientes embargos.

Por las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

Primero: Decretar medida cautelar sobre los siguientes bienes inmuebles: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (descripción completa, importante el No. de registro) de propiedad del señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Segundo: Decretar medida cautelar sobre los siguientes bienes muebles: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (descripción completa), de propiedad de la señor (a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Tercero: Decretar el embargo de los salarios que devenga el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ portador de la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su condición \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ nombre de la entidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ubicada en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Nota: Se pueden decretar medidas cautelares que se consideren pertinentes y de las cuales se hayan obtenido información patrimonial positiva.

Cuarto: Oficiar las presentes medidas cautelares a, (la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Entidades bancarias, Secretaría Movilidad, o entidades que correspondan) para que procedan a inscribir los embargos preventivos decretados y remitan a este Ente de Control Fiscal, copia de los registros correspondientes y títulos de depósito judicial correspondientes. Líbrense los oficios de rigor.

**Nota:** Se debe advertir en los oficios que en los procesos de responsabilidad fiscal, no existen las figuras de demandantes y demandados, por lo que deberán tener en cuenta que los intervinientes son la Contraloría de Bogotá (indicar dependencia competente) con NIT.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y los presuntos responsables: (indicar nombre completo) identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Quinto: Limitar la medida cautelar a la suma de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (tener en cuenta lo señalado en los Artículo 12 de la Ley 610 de 2000 y 103 de la 1474 de 2011)

Sexto: Notificar el presente auto en las condiciones establecidas en el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, una vez se hayan hecho efectivas las medidas cautelares que mediante la presente providencia se decretan.

Séptimo: Las medidas cautelares ordenadas en el presente Auto, tendrán vigencia durante el presente proceso de responsabilidad fiscal y si es del caso, hasta la jurisdicción coactiva, en el evento de ejecutoriarse el fallo con responsabilidad fiscal.

Octavo: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, (dependiendo de la instancia en la que se tramite el proceso) una vez registrada la medida en las oficinas pertinentes y surtida la notificación del acto administrativo, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, ante (incluir la (s) dependencia (s) correspondientes, según resolución de competencias vigente).

Nota: Se deben incorporar todos los documentos relacionados con el trámite de las medidas cautelares en cuaderno separado, incluido el auto que las decreta.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLÁSE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre y Firma

Director, Subdirector o Gerente

Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Arial 8).

Nota: La notificación se hace por estado, una vez recibida la información de registro de la medida cautelar (o una vez se haga efectiva la medida cautelar) Artículo 41 Numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y por estrados según lo señalado en los Artículos 99 y 103 de la Ley 1474 de 2011.